SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 10 de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual la parte demandada una vez notificada mediante correo electrónico, no propuso excepción alguna. Sírvase Proveer.

El Secretario,

### HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2021-00242-00

REF: EJECUTIVO

DTE: INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A

DDO. LIGA 5 S.A.S

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 020

# JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, febrero diez (10) del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

## RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el veintidós (22) de abril 2021.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$250.000,00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 250.000,00 Mcte.
Costas	\$ 0,00 Mcte.
TOTAL	\$ 440.000,00 Mcte.

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea Juez Juzgado Municipal

### Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99a212887896f34fbd80c3e58a74709514c9c24d04e36e0c0200389eb9847c89
Documento generado en 21/02/2022 05:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica